

ACUERDO N° 011
(30 de abril de 2020)

Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de Delegados para el período de dos (2) años (2020-2021) de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIA COOP

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Comerciantes “**COMERCIA COOP**” en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial, las conferidas en el Artículos 32 del Estatuto Vigente y el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 32 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados.

SEGUNDO. Que es necesario realizar la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados toda vez que actualmente el número de asociados de COMERCIA COOP asciende a 14.011 y los mismos se encuentran residiendo en diferentes lugares del país, lo que vuelve desproporcionadamente onerosa y dificulta la celebración de una reunión de asociados.

TERCERO. Que es necesario establecer un procedimiento de elección de Delegados que permita a COMERCIA COOP cumplir las normas legales para garantizar la equidad e igualdad de los participantes en dicha elección, así como los principios y valores cooperativos, especialmente el de la democracia,

CUARTO. Que el artículo 32 del Estatuto en sus párrafos 1, 2, 3, así como el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 facultan al Consejo de Administración para adoptar y aprobar el Reglamento de elección de Delegados para un periodo de dos (2) años (2020-2021).

QUINTO. Que, en reunión ordinaria del 30 de abril de 2020, según consta en el acta No 345, se determinaron como fechas para la elección de Delegados desde el 04 al 08 de junio de 2020.

ACUERDA:

Expedir el reglamento de elección de delegados el cual se regirá por las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS. Convocar a los asociados hábiles de COMERCIA COOP para elegir a los Delegados que conformarán la Asamblea General para el periodo institucional de dos años (2020 – 2021).

La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y lugares que se establecen en este mismo reglamento.

La convocatoria al proceso de elección de delegados se dará a conocer las carteleras de sus oficinas, por correo electrónico, cuando el asociado lo haya suministrado a COMERCIACOOP, página web de Comerciacoop, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva.

ARTÍCULO 2. ASOCIADOS HÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 35 del Estatuto vigente, se consideran asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados, los que estén inscritos en el registro social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria.

Parágrafo 1 Se entiende que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones el asociado que no esté en mora en el pago de aportes sociales, contribuciones, cuotas de créditos, sanciones y demás obligaciones económicas contraídas con COMERCIACOOP.

Parágrafo 2. De conformidad a lo reglamentado por el Consejo de Administración respecto del aporte mínimo definido en el acuerdo 007 del 25 de septiembre de 2019, serán hábiles aquellos asociados que tengan en aportes sociales individuales personas naturales un monto igual o superior a 1,5 smdlv aproximado al mil superior es decir \$44.000 y sean mayores de 18 años. Personas Jurídicas que tengan un monto igual o superior aproximados al mil superior a 2 smdlv es decir \$59.000, que no se encuentren sancionados disciplinariamente con suspensión de sus derechos, asociados titulares y/o codeudores de crédito estén al día como máximo hasta 30 de abril de 2020, fecha de la convocatoria a Asamblea General de Delegados.

Los asociados podrán consultar su estado de habilidad o inhabilidad a través de la base de datos disponible en computadores destinados para tal fin en las oficinas de Comerciacoop y en la página web www.comerciacoop.coop link <http://latiendazetacom.ipage.com/comerciacoop/index.php>.

ARTÍCULO 3. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 35 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la publicará en la página web de COMERCIACOOP por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la elección de delegados, tiempo en el cual los asociados afectados podrán presentar sus reclamos. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de la Junta de Vigilancia, deberá contener las razones de la inhabilidad junto con los efectos que causan.

ARTÍCULO 4. PERÍODO Y CALIDAD DE LOS DELEGADOS.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 32 del Estatuto de la Cooperativa, el periodo de ejercicio de los Delegados será de dos (2) años, contados desde la elección respectiva hasta la elección de los nuevos. Por lo tanto, comprenderá la participación en las asambleas generales por los años 2020 y 2021, y perderán su investidura cuando sean elegidos los Delegados para período 2022 - 2023.

PARÁGRAFO. El periodo de los delegados es institucional y no personal. Las vacancias absolutas se suplirán por lo que reste del periodo para el cual fue elegido el remplazado.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADOS

1. Ser asociado hábil de acuerdo con lo previsto en la convocatoria a la asamblea.
2. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s).
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente.
4. Tener una antigüedad como asociado mínimo de seis (6) meses.
5. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
6. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, la Contraloría General, la Policía Nacional, ni aparecer en listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.
7. Haber presentado su postulación oportunamente.
8. Contar con dispositivos móviles, computadores, tabletas o Smart TV con conexión a internet estable como mínimo 10 Mb de ancho de banda.

PARÁGRAFO 1. Cuando el asociado sea una persona jurídica, se deberá inscribir como aspirante la persona jurídica, actuando en su nombre el representante legal o la persona que este designe por escrito o por cualquier medio verificable para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Una misma persona natural no podrá representar a más de un asociado persona jurídica en la elección de Delegados.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL DELEGADO.

Serán funciones del Delegado:

1. Participar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que el Consejo de Administración presente en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto. Si dentro del período normal se convocaran asambleas extraordinarias, actuarán como Delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.
2. Trasmistir a los asociados de su zona información sobre los servicios de la Cooperativa.
3. Representar ante la Cooperativa a todos los asociados.
4. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como Delegado.
5. Motivar a los potenciales asociados a la Cooperativa, para que se vinculen, dando a conocer los beneficios ofrecidos.
6. Aceptar nombramientos en Comités y demás encargos realizados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.
7. Elaborar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COMERCIACOOP.
8. Ser un canal de comunicación efectiva entre la Cooperativa y sus asociados.
9. Actualizarse en normatividad aplicable al sector de la Economía Solidaria.

10. Participar en los procesos de formación y capacitación que realiza COMERCIA COOP.
11. Los demás las que determine la Ley y el Estatuto de COMERCIA COOP

PARÁGRAFO. En la Asamblea, quien ejerza la calidad de Delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR.

El número de Delegados a elegir para el periodo 2020-2021 será de 103 principales. Los aspirantes a ser Delegados, que hubiesen tenido votos pero no hayan resultado elegidos como principales, serán los Delegados suplentes numéricos de cada agencia o zona electoral, hasta el número determinado en el presente reglamento. En caso de empates decidirá la suerte.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE DELEGADOS POR CADA ZONA ELECTORAL.

El sistema de asignación de Delegados por cada zona electoral, se calcula con base en las siguientes fórmulas matemáticas:

FACTOR	$\frac{\text{NÚMERO TOTAL DE ASOCIADOS FECHA CONVOCATORIA}}{\text{NUMERO DELEGADOS A ELEGIR}}$
PORCENTAJE DELEGADOS POR ZONA	$\frac{\text{TOTAL, ASOCIADOS POR AGENCIA}}{\text{FACTOR}}$

PARÁGRAFO. Todas las fracciones se ajustarán al número entero siguiente.

ARTÍCULO 9. ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS A ELEGIR.

Las siguientes serán las zonas electorales, las cuales corresponden a las agencias donde COMERCIA COOP cuenta con presencia institucional directa:

Agencia
Chiquinquirá
Tunja
Villa de Leyva
Garagoa

Para el caso de los corresponsales no bancarios, estos estarán adscritos a cada una de las Agencias, de la siguiente manera:

Agencia	CNB's
Chiquinquirá	Otanche
Tunja	Sogamoso
Villa de Leyva	Ráquira
Garagoa	Guateque

Parágrafo: Las zonas electorales de cada uno de los asociados, corresponderá a aquella en la que estén registrados a la fecha de la convocatoria a elección de delegados. En esta forma se garantiza la participación de todos los segmentos geográficos de asociados de la cooperativa.

En consecuencia, las zonas electorales y los delegados a elegir serán los siguientes:

Zonas Electorales	Principales	Suplente
Zona 1 (Of Chiquinquirá)	63	16
Zona 2 (Of Tunja)	16	4
Zona 3 (Of Villa de Leyva)	10	3
Zona 4 (Of Garagoa)	14	4
Total	103	27

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS.

Los asociados que deseen ser elegidos como Delegados deberán inscribirse virtualmente mediante el registro de sus datos en el formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSehtlIVs7ZX0VLL1wleouvcWK8MhBIFpL4rN0MaKVJGxu_PQ/viewform destinado para tal fin, indicando la agencia o zona electoral por la cual van a postularse.

Los errores de inscripción podrán subsanarse hasta antes del vencimiento del periodo para la formulación de las reclamaciones.

Los asociados solo podrán postularse por la zona en la que se encuentren efectivamente inscritos.

Las fechas para realizar el proceso de inscripción serán del 4 al 27 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. REVISIÓN DE LOS ASOCIADOS INSCRITOS COMO ASPIRANTES A DELEGADOS.

La Junta de Vigilancia verificará la habilidad y cumplimiento de los requisitos de los candidatos aspirantes a Delegados y publicará en la página web de COMERCIACOOP link asamblea de Delegados, el listado por un término no inferior a (cuatro) 4 días, tiempo durante el cual los aspirantes a ser Delegados podrán presentar sus reclamos.

La Junta de Vigilancia evaluará las reclamaciones formuladas oportunamente por los asociados candidatos a Delegados y las resolverá a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para las reclamaciones. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

El listado definitivo de candidatos a Delegados inscritos por cada Zona Electoral, será publicado 09 de Junio de 2020 en las carteleras de las oficinas, a través de la página web y los demás medios de comunicación que se consideren convenientes para lograr una mayor cobertura.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE ELECCIÓN.

Todo asociado hábil en ejercicio de su derecho de participación democrática podrá elegir y aspirar a ser elegido como delegado.

Las votaciones se realizarán mediante votación electrónica en la plataforma platcom sitio web asamblea.comerciacoop.coop, la cual tendrá un acceso directo desde la página web de Comerciacoop y redes institucionales.

El sistema de autenticación y elección se realiza de manera segura mediante usuario y clave personal la cual es remitida por un proveedor externo vía correo electrónico y SMS a los celulares y correos electrónicos registrados en nuestra base de datos.

Aquellas personas que no cuenten con los medios tecnológicos podrán realizarla presencialmente en los dispositivos móviles destinados para tal fin en nuestras agencias y corresponsales no bancarios.

Para la elección de cada uno de los Delegados se utilizará la votación uninominal, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los aspirantes deberán presentar su candidatura mediante diligenciamiento del formulario de inscripción.
2. Las candidaturas presentadas de manera extemporánea no se tendrán en cuenta dentro del proceso electoral.
3. A cada asociado hábil le corresponderá un solo voto y únicamente podrá votar por un candidato de su zona electoral.
4. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral cada zona electoral o agencia.
5. Resultaran elegidos como delegados por cada zona electoral, las personas que obtengan la mayoría de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules, primero principales y luego suplentes.
6. En caso de que se presente empate en el número de votos entre dos o más Delegados y que entre ellos estén dirimiendo el último cupo para Delegado principal o el orden de los suplentes numéricos de una Zona Electoral, se procederá a desempatar por sorteo de la Comisión encargada del escrutinio.

ARTÍCULO 13. FECHAS DE VOTACIÓN:

Las votaciones para cada zona electoral o agencia se llevarán a cabo de manera virtual a partir de las 8:00 a.m. del 4 de junio de 2020 y hasta las 11:59 p.m., del 8 de junio de 2020.

ARTÍCULO 14. ESCRUTINIOS.

Informe de votaciones o escrutinios se llevarán a cabo a partir de las 08:00 horas del día 09 de junio de 2020, a través de la siguiente metodología:

1. Toda vez que los votos se emitirán de manera virtual el escrutinio se realizará por una comisión integrada por el Presidente del Consejo de Administración, Presidente de la Junta de Vigilancia y el Gerente de la Cooperativa, los cuales sesionaran de manera virtual.
2. De los votos emitidos se deberá dejar constancia durante un periodo de por lo menos seis meses contados a partir de la votación.
3. Los escrutinios se realizaran inicialmente por cada zona electoral.
4. Una vez realizado el escrutinio individual por cada Zona o agencia, deberá elaborarse un Acta, la cual deberá contener como mínimo:
 - 1.Nombre de la zona electoral.
 - 2.Número de votos obtenidos por cada candidato.
 - 3.Número de votos en blanco.
 - 4.Nombres y apellidos, número de identificación y correo electrónico, de las personas elegidas como delegados por la respectiva zona electoral, distinguiendo entre principales y suplentes.
 - 5.Observaciones o eventos especiales que pudieron suceder durante la elección o escrutinio.
 6. Firmas escaneadas u otras electrónicas de la Comisión encargada del escrutinio junto con la certificación proveedor sistema votación electrónica.

ARTICULO 15. MECANISMOS PARA DIRIMIR EMPATES EN NÚMERO DE VOTOS.

En caso de que se presente empate en el número de votos entre dos o más Delegados y que entre ellos estén dirimiendo el último cupo para Delegado principal o el orden de los suplentes numéricos de una Zona Electoral, se procederá a desempatar por sorteo de la Comisión encargada del escrutinio.

ARTICULO 16. COMUNICACIÓN. Una vez se determinen los Delegados elegidos y los suplentes, se publicará el listado en cada agencia y en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 17. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS.

En caso de existir vacíos en el presente reglamento, se suplirán con la legislación electoral vigente para corporaciones públicas. Cuando se presente alguna duda de interpretación en la aplicación del presente reglamento, será facultad del Consejo de Administración interpretarlo.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE FECHAS. Las fechas establecidas en el presente reglamento, así como las condiciones de desarrollo del proceso de

elecciones, podrán ser modificadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, de lo cual se comunicará de manera oportuna a todos los asociados hábiles y candidatos a Delegados.

ARTÍCULO 19. RECLAMACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN O ESCRUTINIO. Los asociados que tengan algún tipo de reclamación sobre el proceso de elección o escrutinio, deberán formularlas por escrito, junto con las pruebas que consideren necesarias, ante la Junta de Vigilancia, a más tardar el día 13 de junio de 2020.

Dichas reclamaciones deberán ser resueltas a más tardar dentro de los tres (3) días calendarios siguientes y contra su decisión no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 20. PLAN DE CONTINGENCIA. En caso de que el sistema dispuesto para efectuar las votaciones presente fallas, la comisión integrada por el Presidente del Consejo de Administración, Presidente de la Junta de Vigilancia y Gerente, podrán tomar las medidas que consideren necesarias y convenientes para garantizar una adecuada participación de los asociados.

ARTÍCULO 21. VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia verificará que todo el procedimiento de elección se ajuste a las normas legales, estatutarias y al presente reglamento y estará atenta a responder oportunamente las inquietudes, quejas, peticiones y solicitudes que le sean remitidas sobre este proceso.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chiquinquirá, a los 30 días del mes de abril de 2020.

FIRMADO EN ORIGINAL

Cesar Valero Martínez
Presidente
Consejo de Administración

Oscar Armando Peña
Secretario
Consejo de Administración

El presente acuerdo fue aprobado en sesión de Consejo de Administración el día 30 de abril de 2020 como consta en el Acta No 345 de la misma fecha.